

## CONTRATO PRESTACION SERVICIOS

En Lo Prado, a 01 de Julio del 2016, entre don Maximiliano Ríos Galleguillos, de profesión Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° en representación de La Corporación Municipal de Lo Prado, ambos domiciliados en Av. General Oscar Bonilla, N° 6100, comuna de Lo Prado y Ángel Sergio Spotorno Lagos, Rut domiciliado en Av. Suecia N° 1223 Depto. 901, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante el prestador, expresan que han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Corporación contrata a don Ángel Sergio Spotorno Lagos para que preste servicios de “confección de piezas gráficas para la comunicación de la Corporación, incluye diseño de piezas gráficas para vía pública, afiches, volantes y folletería, incluye diseño de memes, o afiches y anuncios digitales (en baja, para la web) para facebook, o para enviar por mail los diseños, incluyendo para los diseños - la utilización de fotos o ilustraciones propias, o libres de derechos”

**SEGUNDO:** El prestador no tendrá la calidad de dependiente de la Corporación, ni ninguna de las condiciones que constituyen dependencia, por lo que este no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones laborales. El prestador ejercerá libremente su profesión; por tanto, podrá prestar servicios, sin condición alguna, en otras empresas o instituciones, en cuanto sea compatible con el presente contrato.

**TERCERO:** El precio a pagar por el servicio encomendado ascienden a la suma única y total de \$300.000.- (trescientos mil pesos) más impuesto del 10% de retención de segunda categoría, el que ingresara en arcas fiscales.



El pago se verificara en una sola cuota al termino del los servicios contratados previa recepción conforme certificada por la Unidad de Comunicaciones.

Para proceder al pago el prestador deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios, el pago se efectuara en las oficinas de la Corporación Municipal.

Los recursos para financiar los servicios del presente contrato se imputaran al Área de salud.

CUARTO: obligaciones del prestador:

Ejecutar el contrato de manera fiel

Atender las especificaciones solicitadas

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que el prestador no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, ni horas extraordinarias, ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o a los imponentes, etc.

SEXTO: En cuanto a previsión o salud, el profesional queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional y de salud que elija, en su caso; o no cotizar. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo, cuando correspondan.

SEPTIMO: El presente contrato durara hasta 31 de Diciembre de 2016 o hasta que los servicios del prestador sean necesarios, sin perjuicio de lo anterior la Corporación podrá poner termino al presente contrato en cualquier momento por incumplimiento de plazos, sin que ello genere indemnización de ninguna especie para el prestador, para proceder al termino la Corporación envia



carta certificada al efecto al domiciliado señalado en el contrato por el prestador comunicando el termino del presente contrato.

**OCTAVO:** Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago prorrogan competencia para ante sus tribunales.

**NOVENO:** El presente contrato consta de tres páginas y se extiende en 3 ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder del Prestador y los demás en poder de la Corporación.

En comprobante, firman.

  
ANGEL SPOTORNO LAGOS  
PRESTADOR

  
MAXIMILIANO RIOS GALLEGUILLOS  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACION M. DE LO PRADO

